

DECRETO LEY N° 22644

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto - Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que los precios ex-planta e impuestos fiscales fijados para los combustibles, difieren sustancialmente entre las Plantas de Distribución ubicadas en las Zonas de la Costa y de la Sierra y las que se encuentran en la Zona de la Selva;

Que el Departamento de Amazonas se abastece de la planta de distribución de Eten, para la cual se fijan precios ex-planta e impuestos fiscales que corresponden a la Costa y la Sierra.

Que con el objeto de incentivar el desarrollo del Departamento de Amazonas, es necesario que los productos derivados del petróleo, provenientes de la planta de distribución de Eten desde donde se abastece, se expandan a los precios que se fijan para las plantas de la Selva, más el costo del transporte;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°— El precio de venta de los productos derivados del petróleo que se expenden en el Departamento de Amazonas, provenientes de la planta de distribución de Eten, será igual al precio que los dispositivos legales correspondientes fijan para las plantas de la Selva, más el costo del transporte.

Artículo 2°— La utilización en otros lugares de los combustibles destinados al Departamento de Amazonas, que se establece por este Decreto Ley, será sancionada de acuerdo a los dispositivos contra la especulación y acaparamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos setentinueve.

General de División E.P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División E.P., PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General F.A.P., LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante A.P., CARLOS TIRADO ALCORTA, Ministro de Marina.

Embajador CARLOS GARCIA BEDOYA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas

General de División E.P., JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante A.P., JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de Brigada E.P., RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada E.P., JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada E.P., CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante A.P., JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

Mayor General F.A.P., EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Mayor General F.A.P., JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada E.P., CARLOS GAMARRA PEREZ EGANA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

General de Brigada E.P., FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 21 de Agosto de 1979

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP PEDRO RICHTER PRADA.

Teniente General FAP LUIS GALINDO CHAPMAN.

Vicealmirante AP CARLOS TIRADO ALCORTA.

General de Brigada EP RENE BALAREZO VALLEBUONA.